



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013-2020-GORE.ICA-PETACC/OA**

Ica, 30 de Noviembre de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 014-2020-GORE.ICA-PETACC/OA-UCPT, evacuado por la Unidad de Control Patrimonial y Transporte del PETACC y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal k.4) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como funciones, atribuciones y obligaciones, de las entidades públicas, la de realizar inventarios anuales;

Que, el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de Julio de 2015, define como inventario, al procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta una Entidad, con la finalidad de comprobar su existencia, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, el artículo 121° del Reglamento y su modificatoria establece que " bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de Diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de Enero a Marzo de cada año; y de acuerdo a su último párrafo le corresponde a la Dirección de Administración, en forma anual, la designación de la Comisión de Toma de Inventario, mediante el acto resolutorio correspondiente, siendo dicha comisión, responsable de elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las normas antes citadas, mediante el Informe N° 014-2019-GORE.ICA-PETACC/OIA-UCPT, de fecha 12 de Noviembre de 2020, la Unidad de Control Patrimonial, recomienda constituir la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha al 31 de Diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2017-GORE.ICA-PETACC/JP, de fecha 09 de Febrero de 2017, se aprobó la Directiva denominada "Procedimientos de Gestión (Altas, Bajas y Demás Actos de Administración y Disposición Final) de los Bienes Muebles del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, la misma que servirá de herramienta a la Comisión que se conforme, por lo que resulta procedente designar a la Comisión de Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales 2020;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, de fecha 15 de Setiembre de 2018, se establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, emita sus instrumentos de gestión, se mantendrán vigentes las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN;

Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN, la Comisión de Toma de Inventario, debe estar conformada al menos, por un representante de la Oficina General de Administración, que preside, un representante de la

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque N° 169 – Ica  
Ica - Ica



188



Oficina de Contabilidad, integrante y un representante de la Oficina de Abastecimiento, integrante;

Que, de acuerdo a la citada directiva, son funciones de la Comisión de Inventario, realizar la toma de inventario de la entidad, elaborar un cronograma de actividades que determine el tiempo de la fecha de inicio de la toma de inventario, conformar los equipos de trabajo, llevar a cabo la toma que demandará la realización del inventario, comunicar a todas las oficinas y personal de la entidad, de inventario al barrer o en forma selectiva, según sea el caso; colocar el símbolo material a los bienes, que los identifique como bienes muebles del estado, entre otros;

Que, asimismo, señala en el punto antes citado, que la Unidad de Control Patrimonial, debido a su especialidad sobre el control de los bienes de la entidad, participará como órgano facilitador en el proceso de toma de inventario de la institución;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha-PETACC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR** la Comisión de Toma de Inventario Físico de los Bienes Muebles de propiedad del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, al 31 de Diciembre de 2020; la que estará conformada por los siguientes integrantes:

- |                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| • CPC Félix Justiniano Mitacc Mayuri  | Presidente |
| • CPC Abraham David Uculmana Franco   | Miembro    |
| • Sr. Andrés Alexander Huamán Apolaya | Miembro    |

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión designada en el artículo precedente, deberá instalarse en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, una vez notificada la presente resolución a sus integrantes, luego de lo cual, la Comisión de Toma de Inventario podrá conformar y designar subcomisiones de trabajo que estime necesario, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo entregar el inventario conjuntamente con el Informe Final y el Acta de Conciliación Patrimonio Contable, a más tardar el último día hábil del mes de Febrero de 2021, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Órgano de Control Institucional del PETACC, a fin de que intervenga en el proceso de Inventario 2020, en calidad de Veedor; asimismo, a la Unidad de Control Patrimonial, para que preste las facilidades del caso a los miembros de la Comisión, actuando en dicho proceso en calidad de facilitador, para lo cual podrá, de ser el caso, designar a un representante.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Remitir copia de la presente resolución a los integrantes de las Comisión indicada en el artículo primero, para su debido cumplimiento.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCHARACOCHA

  
CPC. Evaristo Luciano Carpio Figueroa  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha  
Calle Lambayeque N° 169 – Ica  
Ica - Ica

06

189